

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
Julio Rosandry  
Director Ejecutivo de Administración  
C.M.P. 17326  
R.N.E. 7420



## Resolución Directoral

Lima, 18 de marzo del 2009

### VISTO:

El expediente N° 4829, que contiene el Memorando N° 01-CEL-INMP-09, mediante el cual los integrantes del Comité Electoral, solicitan la aprobación del Reglamento que servirá para elegir a los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE – INMP.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-DG-INMP-09, se conformó el Comité Electoral para la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Directorio del SUB CAFAE del INMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 423-2006/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, estableciendo en el Capítulo II, de los SUB CAFAES, que para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Directorio, el Comité Electoral estará integrado por un mínimo de cuatro (04) miembros;

Que, mediante el documento de visto, los integrantes del Comité Electoral, solicitan la aprobación del Reglamento que consta de ocho (08) Capítulos y treinta y dos (32) Artículos que servirá para conducir el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE – INMP;

Que, con el fin de otorgar las facilidades del caso para que el Órgano Colegiado se avoque a la conducción del proceso electoral, se hace necesario aprobar el precitado reglamento, el cual se encuentra amparado en la Resolución Ministerial N° 423-2006/MINSA y en el artículo 95° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y contando con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Interno para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el SUBCAFAE – INMP, el cual consta de ocho (08) Capítulos y treinta y dos (32) Artículos y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al Comité Electoral del SUBCAFAE – INMP.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal

*Pedro Mascaro Sánchez*  
D. Pedro Mascaro Sánchez  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 10617 R.N.E. 3301

AMMS/UN

• OEA  
• OCY  
• OAI

• OWRAP  
• C. Electoral  
• Interesados

• Atm

**INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE  
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB-COMITÉ DE ADMINIS  
TRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL INSTITUTO**

2009 – 2010

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

ARTICULO 1º.- El Proceso Electoral tiene por finalidad elegir a los representantes de los trabajadores del Instituto Nacional Materno Perinatal, quienes serán 03 titulares y 03 suplentes, que deben integrar el SUB-CAFAE, proceso que será dirigido por el comité Electoral Local.

ARTICULO 2º.- La designación como miembro del comité Electoral Local es irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

ARTICULO 3º.- El Comité Electoral del Instituto Nacional Materno Perinatal divulgará ampliamente el mecanismo de procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE..

**CAPITULO II**

**DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL**

ARTICULO 4º.- El Comité Electoral Local se establecerá en el SUB CAFAE del Instituto nacional Materno Perinatal

ARTICULO N 5.- El Comité Electoral Local del Instituto Nacional Materno Perinatal, estará integrado por:

- a) Dos representantes designados por la Dirección de la Dependencia, uno de los cuales ejercerá la Presidencia
- b) Dos delegados representantes de los trabajadores, elegidos en Asamblea General o designados por el Director de la Dependencia, en caso que no se realizara la Asamblea General.

ARTICULO N° 6.- Las funciones del Comité Electoral son.

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento.
- b) Inscribir las listas de candidatos que cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento.
- c) Absolver las consultas solicitadas por los personeros y resolver las impugnaciones que se presenten por escrito.
- d) Llevar acabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo de la votación efectuada en el instituto.
- e) Llevar y firmar el Acta de Escrutinio.
- f) Remitir al Director General, Los resultados de las elecciones efectuadas, acompañando la documentación correspondiente y las cédulas de sufragio
- g) Proclamar a los representantes electos, titulares y suplentes ante el SUBCAFAE.



## CAPITULO III

### DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 7.- Son requisitos para ser candidatos al SUBCAFAE:

- a) Ser trabajador nombrado y tener cinco años de servicio como mínimo dentro del Instituto Nacional Materno Perinatal.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos tres años anteriores al proceso leccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo o judicial alguno debidamente acreditado.
- c) Ser incluido en una lista de tres candidatos, que serán representada con la adhesión de 50 firmas de trabajadores de la Institución. Cada trabajador solo podrá adherirse a una sola lista de candidatos, siendo válida la firma del trabajador de la lista que se recepciona primero.

ARTÍCULO 8.- No podrán ser candidatos al SUCAFAE:

- a) Los miembros del Comité Electoral .
- b) Los Personeros de las listas de candidatos al SUBCAFAE.
- d) No se acepta reelección inmediata.
- e) Los que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman las listas o con las personas impedidas y comprendidas en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 9.- Cada lista acreditará un Personero ante el Comité Electoral quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que presente.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos, en la fechas señaladas.
- c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
- d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando la documentación justificatoria.
- e) Los personeros deberán reunir los requisitos que para los candidatos se exige en los artículos 6 y 7 incisos a, b,



## **CAPITULO IV**

### **DEL PROCESO ELECCIONARIO**

ARTICULO 10.-La cédula de sufragio deberá tener 25 cm. de ancho.

ARTICULO 11.- La elección será cada dos años, mediante votación universal, secreta y obligatoria de todos los trabajadores nombrados y contratados por Tesoro Público de la Institución.

ARTICULO 12.- La elección se efectuará por listas completas.

ARTICULO 13.- Funcionará 01 mesa de sufragio.

El sufragio se realizará el día 06 de Abril del 2009 de 08:00 a 19:00 horas, realizándose el escrutinio en un solo acto hasta su culminación.

ARTICULO 14.-Si transcurrida media hora de indicada para las instalación de las mesas de sufragio, si faltara algunos de sus miembros, será integrada por un servidor que halla concurrido a la votación.

ARTICULO 15.-El acto de instalación de las mesas de sufragio y resultado del escrutinio se asentará en el "Acta de Sufragio y Escrutinio". Las cédulas de Sufragio y otros útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas serán proporcionados por la Dirección General.

ARTICULO 16.-Luego de acondicionar la cámara secreta el Presidente de la Mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros de cada lista, procederán a rubricar las cédulas de sufragio. Luego el Presidente de mesa recibirá en la misma forma el voto de los demás miembros y de los personeros de las listas que estuvieron presentes.Después que hubiera votado todos los miembros de Mesa, se recibirá por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en forma siguiente.

- a) El elector acreditará su identidad con su Foto check o DNI.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y le invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto, doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva y firmará el padrón correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Durante la votación queda prohibida toda discusión entre los personeros de los candidatos, así como entre éstos y los miembros de la Mesa de Sufragio.....



## **CAPITULO V**

### **DEL ESCRUTINIO**

**ARTICULO 18.-** Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo para verificar que el número de votos emitidos sea igual al número de trabajadores sufragantes.

**ARTÍCULO 19.-** En caso que haya mayor número de votos, El Presidente de Mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes, en caso de haber menor número de votos se considerará la diferencia como votos blancos.

**ARTICULO 20.-** Se considerará voto válido para el cómputo, solamente el que contenga el número de la lista colocada por el sufragante. El voto será invalidado si la cedula presentara enmendadura, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

**ARTICULO 21.-** El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una y hablará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego lo mostrara a los demás miembros de la Mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotarán los resultados del escrutinio.

**ARTÍCULO 22.-** Si alguno de los personeros impugnará una o varias cédulas la mesa resolverá inmediatamente la impugnación.

**ARTÍCULO 23.-** El acta de sufragio y escrutinio contendrá:

- a) La denominación del centro de trabajo a que corresponde la Mesa de sufragio.
- b) Los nombres de los miembros Titulares y Suplentes de la mesa y de los personeros con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- c) Relación de la lista de candidatos.
- d) El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos al sub.-Cafae, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.
- e) Las observaciones formuladas.
- f) Las firmas de los miembros de Mesa y los personeros.

**ARTICULO 24.-** Terminado el escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto eleccionario.



## **CAPITULO IV**

### **DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUBCAFAE**

**ARTÍCULO 25.-**El Comité Electoral para los efectos del cómputo deberá realizar las siguientes acciones previas:

- a) Verificar que la mesa de sufragio funcione adecuadamente basándose en las Actas de Sufragio y Escrutinio.
- b) Realizar el cómputo final de la elección de listas al Sub-Cafae.
- c) Resolver en forma inapelable las impugnaciones que formulen los personeros.
- d) El cómputo final de la votación de las listas de representantes ante el Sub-Cafae lo relazará el Comité Electoral .
- e) El Comité Electoral informará los resultados inmediatamente al final del cómputo y firmará las Actas de Sufragio y publicará los resultados del proceso eleccionario.

**ARTÍCULO 26.-**Serán elegidos representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y suplentes los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

**ARTICULO 27.-** E n caso de que dos o mas listas alcanzaran igual votación, el Comité Electoral Local procederá de inmediato al sorteo a fin de determinar la lista ganadora.

**ARTICULO 28.-**Los candidatos ganadores como los suplentes serán proclamados en el acto.

**ARTÍCULO 29.-** El Comité Electoral Local, al término del cómputo final para la elección de los representantes de Sub-Cafae proclamará a los elegidos en el orden siguiente

- a) Como miembros titulares, a los integrantes de la lista que haya alcanzado la más alta votación.
- b) Como miembros Suplentes, a los integrantes de la lista que haya alcanzado el segundo lugar en la votación.

**ARTICULO 30.-** Los representantes titulares y Suplentes elegidos al Sub-Café, recibirán del Comité Electoral las credenciales respectivas dentro de las 24 horas siguientes a su proclamación.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 31.-** Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso serán sancionados con:

- a) Suspensión por un período de seis meses de cualquier beneficio de préstamo que otorgue el Sub-Cafae.
- b) No podrán ser candidatos al próximo proceso eleccionario.



## CAPITULO VIII

### DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 32.- Cualquier observación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral .

Comité Electoral  
R.D N° 033-DG-INMP-09

